



EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P – DISPAC S.A. E.S.P.

RESPUESTA A OBSERVACIONES

**SOLICITUD PÚBLICA ABREVIADA DE OFERTAS
SPAO-DG-007-2023**

OBJETO:

“SELECCIONAR A UNA PERSONA JURÍDICA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL PARA DISPAC S.A. E.S.P. EN LA VIGENCIA DE 2023 – 2024”.

Bogotá D.C., 15 de marzo de 2023

Respetados interesados.

Cordial saludo.

Por medio del presente oficio, se procede a dar respuesta a las observaciones presentadas en el marco del proceso SPAO-DG-007-2023 el cual tiene por objeto: “Seleccionar a una persona jurídica que preste los servicios de Revisoría Fiscal para DISPAC S.A. E.S.P. en la vigencia de 2023 – 2024”, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. De conformidad con el cronograma del proceso, se dará respuesta a las preguntas formuladas por la plataforma SECOP II dentro de la fecha y hora dispuestas en el cronograma, a saber:

Actividad	Fecha
Apertura de la Solicitud pública abreviada de ofertas	09 de marzo de 2023
<u>Fecha límite de observaciones a los términos de referencia - Hasta las 5:00 p.m.</u>	<u>13 de marzo de 2023</u>
<u>Fecha límite de respuestas a las observaciones a los términos de referencia</u>	<u>15 de marzo de 2023</u>
Fecha de Recepción de Ofertas	16 de marzo de 2023
Evaluación inicial de las Ofertas	21 de marzo de 2023
Fin del plazo para presentar observaciones al informe de evaluación y subsanaciones hasta las 23:59 p.m.	23 de marzo de 2023
Evaluación final de las ofertas	24 de marzo de 2023
Reunión ordinaria de Asamblea General de Accionistas	27 de marzo de 2023
Adjudicación y suscripción del contrato (sujeto a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas).	10 de abril de 202

2. Las observaciones a las cuales se dará respuesta son las que se recibieron dentro del término establecido para ello, y se anuncian a continuación:

Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha	Estado
☆ KRESTON COLOMBIA	Observaciones	CO1.MSG.4589126	OBSERVACIONES - DG-007-2023		16 horas de tiempo transcurrido (13/03/2023 4:37:34 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	 Leídas Detalle
☆ AMEZQUITA	Observaciones	CO1.MSG.4588612	Observaciones Dispac		18 horas de tiempo transcurrido (13/03/2023 2:43:36 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	 Leídas Detalle

OBSERVACIONES:

1. OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA EMPRESA KRESTON RM S.A.

1.1 Referente al numeral 8. EQUIPO DE TRABAJO

Referente al numeral 8. EQUIPO DE TRABAJO

El Oferente deberá acreditar en su Oferta un equipo de trabajo mínimo, con las siguientes condiciones:

CARGO	EXPERIENCIA MÍNIMA
Revisor Fiscal Principal	Profesional en Contaduría con tarjeta profesional vigente, con una experiencia mínima de cinco (5) años en labores de Revisoría Fiscal para empresas de servicios públicos.
Revisor Fiscal Suplente	Profesional en Contaduría con tarjeta profesional vigente, con una experiencia mínima de cinco (5) años en labores de Revisoría Fiscal para empresas de servicios públicos.

Pag 11 del pliego de condiciones

OBSERVACIÓN: “Pedimos sea tenido en cuenta la experiencia no solo en entidades ESP, sino también en entidades públicas del Gobierno, tanto para el revisor fiscal principal y suplente”:

RESPUESTA: Se accede a la pretensión, se modificará la redacción mediante adenda.

1.2. Referente al numeral 9. ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

- Ejercer las acciones de indemnización contra los administradores por los perjuicios causados a la sociedad.

Pag 13 del pliego de condiciones

OBSERVACIÓN: “La función establecida se considera que no se enmarca dentro de la naturaleza de control y revisión en cabeza del Revisor Fiscal. La ejecución de acciones indemnizatorias contra los administradores es de carácter administrativo y solo puede ser adelantado por la entidad y la administración de la misma”.

RESPUESTA: Se accede a la pretensión, se modificará la redacción mediante adenda.

1.3 Referente al numeral 9. ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

- Suscribir las actas de reunión de la Asamblea General de Accionistas y las demás que ordene la ley, según corresponda.

Pag 14 pliego de condiciones

OBSERVACIÓN: “se solicita incluir que esta función sólo aplicaría en los casos expresamente previstos por la norma. En el entendido que el revisor fiscal no es el primer llamado u obligado a suscribir las actas mencionadas; por lo tanto, se solicita aclarar que solo procederá bajo los términos del artículo 431 del código de comercio”.

RESPUESTA: El artículo 431 del Código de Comercio establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 431. <CONTENIDO DE LAS ACTAS Y REGISTRO EN LIBROS>.Lo ocurrido en las reuniones de la asamblea se hará constar en el libro de actas. Estas se firmarán por el presidente de la asamblea y su secretario o, en su defecto, por el revisor fiscal”.

Negrillas y subrayas por fuera del texto original.

Por tanto, la expresión “según corresponda”, se refiere a que de conformidad con lo establecido en la norma citada, la Revisoría Fiscal no tendrá la obligación principal de suscribir las actas de la Asamblea General de Accionistas, sino de suscribir estas en reemplazo del Secretario del órgano social en caso de una ausencia temporal o definitiva de este último, por lo que no se accede a la pretensión.

1.4 Referente al numeral 9. **ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:**

- Promover la eficiencia, eficacia, economía y apropiada valoración de los costos ambientales, en el cumplimiento de los planes, objetivos, metas y programas de DISPAC S.A. E.S.P., evaluando permanentemente y en forma selectiva sus procesos, operaciones y transacciones que realicen el Gestor y la Gerencia.

Pag 14 pliego de condiciones

OBSERVACIÓN: “se solicita eliminar la función asignada, toda vez que la promoción sobre la eficiencia, eficacia y economía no son actividades que se enmarcan en la naturaleza del revisor fiscal y asumirlas, implicaría una coadministración, lo cual, sería incompatible con la actividad independiente que debe cumplir el RF”.

RESPUESTA: Se accede a la pretensión, se modificará redacción mediante adenda.

1.5 Referente al numeral 9. **ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:**

- Brindar asesoría y/o acompañamiento permanente en aspectos que se relacionen con los sistemas y procedimientos de control interno y otros que puedan ser analizados o detectados por la Revisoría en sus campos financiero, administrativo, tributario u operativo, de sistemas de información, jurídico, técnico, de generación, transmisión y distribución según la naturaleza de las pruebas y alcance que se determinen en el debido cumplimiento del Revisor, emitiendo las recomendaciones a que haya a lugar.

Pag 14 pliego de condiciones

OBSERVACIÓN: “El revisor fiscal no puede brindar asesoría para los aspectos que posteriormente va a evaluar y dado que el sistema y los procedimientos de control interno

son responsabilidad de la entidad, se sugiere que se modifique la función enfocada no a labores de asesoría si no a labores de auditoría sobre dicho sistema”.

RESPUESTA: Se accede a la pretensión, se modificará la redacción mediante Adenda.

1.6 Referente al numeral 13.4 EXPERIENCIA

13.4 EXPERIENCIA

El Oferente debe acreditar como mínimo:

1. Cuatro (04) contratos ejecutados o en ejecución que tengan por objeto la prestación de los servicios de revisoría fiscal a empresas de servicios públicos en el sector eléctrico, con activos iguales o superiores a \$353.222.054.000.oo.

Par 18 del pliego de condiciones

OBSERVACIÓN: “Solicitamos de la manera más atenta, que los contratos solicitados no sólo tengan por objeto específicamente la prestación de los servicios de revisoría fiscal en el sector eléctrico; sino a empresas en los diferentes sectores”.

RESPUESTA: No se accede a la pretensión. Al ser la empresa sociedad de economía mixta, con capital mayoritariamente público, está sometida a los lineamientos que para el efecto expida su máximo accionista, Ministerio de Hacienda y Crédito público, quien para el efecto expidió el código de propiedad, el cual en su numeral 7.3 “lineamientos generales en gestión de riesgos, sub numeral 7.3.5 establece:

“7.3 Lineamientos generales en gestión de riesgos

Con base en este Código, la DGPE elaborará lineamientos específicos para los Gestores de Propiedad, con las iniciativas necesarias que habrán de ser presentadas en las Asambleas de Accionistas, y en las demás instancias en las que estos participen, dirigidas a que cada Empresa Receptora cumpla los siguientes objetivos en relación con la gestión de riesgos:

7.3.5. Que elija un Revisor Fiscal que cumpla los siguientes criterios:

7.3.5.1 Ser una persona jurídica con experiencia certificada en el sector que opera la empresa y con los recursos y personal suficiente para dar cumplimiento a sus funciones.

7.3.5.2 Demostrar experiencia en un numero plural de contratos de revisoría fiscal en empresas con un nivel de activos igual o superior al de la Empresa Receptora.

7.3.5.3 Demostrar experiencia como Revisor Fiscal en un número plural de empresas con participación pública mayoritaria”.

Ahora bien, por tal razón se discriminó la experiencia mínima (06 años) en 4 años con empresas del sector eléctrico con activos iguales o superiores al de la empresa y 02 años en empresas con participación pública mayoritaria, independiente del sector y/o nivel de activos. Por lo expuesto anteriormente, la empresa no puede acceder a la pretensión del interesado.

2. OBSERVACIONES FOMULADAS POR AMÉZQUITA & Cía S.A:

2.1. En la página 12 se indican los documentos que deben adjuntarse en relación con el equipo de trabajo. Allí se indica: “El Anexo E suscrito y autenticado por cada uno de los miembros del equipo de trabajo”. Estimamos que lo correcto era indicar el Anexo F, dado que el Anexo E se refiere a la oferta económica que es de responsabilidad exclusiva del representante legal del oferente. Ahora bien, muy respetuosamente sugerimos que cada miembro del equipo de trabajo suscriba el Anexo F en señal de aceptación de presentar su hoja de vida en la oferta, junto con los soportes requeridos sin necesidad de autenticar este formato, teniendo en cuenta que se adjunta con el formato documentos válidos como copia de la cédula, copia de la tarjeta profesional, actas de grado y/o diplomas académicos, certificados de experiencia, certificado de antecedentes, con lo cual garantiza que el profesional propuesto acepta dicha nominación; además la ley anti-trámites recomienda eliminar procesos administrativos que no son necesarios.

RESPUESTA: Se accede a la solicitud, se modificará la redacción por medio de adenda.

2.2 En relación con la experiencia del oferente, los términos de referencia solicita acreditar experiencia en revisoría fiscal con el sector eléctrico con entidades con activos iguales o superiores a \$353.222.054.000. Dado que la anterior cifra corresponde a valores actualizados del valor de los activos de DISPAC S.A. E.S.P., muy respetuosamente, solicitamos que el valor de los activos de cada una de las empresas acreditadas se tome de la información financiera reciente que publica cada entidad en su página WEB.

RESPUESTA: Se accede a la pretensión, se modificará redacción mediante adenda.

2.3. En el Anexo C que corresponde a la experiencia del oferente, se debe detallar allí tanto la experiencia habilitante como la ponderable en el sector eléctrico, al igual que la experiencia en revisoría fiscal con entidades públicas.

RESPUESTA: Si, en el mismo formato se deben realizar dos cuadros; uno para la experiencia que corresponde a la ponderable en el sector eléctrico y otro cuadro para la ponderable con entidades públicas.

2.4. El numeral 20 de los términos de referencia hace relación a los documentos que conforman la oferta y se deben presentar en la plataforma del SECOP II, en los ítems que conforman este numeral no se incluye una oferta técnica. Preguntamos si con la suscripción del Anexo B carta de presentación de la oferta, se entiende por cumplida esta exigencia cuando se indica que se cumplirá con cada una de las exigencias y alcances que presenta los términos de referencia.

RESPUESTA: Si. para el presente proceso el adjudicatario debe obligarse a cumplir con lo establecido en la legislación aplicable, en el numeral 9 “ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR” de los términos de referencia y en los Estatutos Sociales de la sociedad. Por lo tanto, con la suscripción del Anexo B, se obliga al cumplimiento de estas disposiciones.

Con lo anterior se da respuesta a las observaciones al contenido de los términos de referencia del proceso SPAO-DG-007-2023.

Cordialmente,

ANA MARÍA SANTOS YEPES
GERENTE GENERAL (E)
DISPAC S.A. E.S.P.

Proyectado	Elaborador	Revisó
A.HORTA T. BENÍTEZ	A.HORTA T. BENÍTEZ	AM,SANTOS